

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: ES – PL – FO - 026
		Versión: 1
		Fecha de elaboración: 05/11/2020
		Fecha de revisión:
		Página: Página 1 de 3
Nombre del Documento:	Formato institucional	Unidad Administrativa: Subgerencia de planificación institucional

**RESOLUCIÓN No. 034
Del 04 de Febrero de 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 427 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES “CHGRD” DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. 2021.

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 “Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E.” y el art. 30 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 “Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E.” y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, “Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado”; entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que la ley 100 de 1993 en sus artículos 167 y 168 consagra la obligatoriedad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la atención de urgencias y reglamenta la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.

Que en consideración de lo dispuesto por la ley 1523 del 24 de Abril de 2012. "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones."

Que en atención a la ley 400 de 1997, Colombia adopta normas de sismo resistencia para proteger edificaciones necesarias e indispensables (hospitales de complejidad 2 y 3) para la atención de emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas, entre las que se encuentran las instalaciones de salud.

Que el decreto 1876 de agosto 03 de 1994 Artículo 23: Plan de seguridad integral hospitalaria. Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de Salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

Que el decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que la Resolución 0312 de 2019 Capítulo III Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV, o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben de cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

ITEM, Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En el marco de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres de la declaración de Sendai 2015 – 2030 desarrollada en la prefectura de Miyagi (Japón), los Estados participantes en la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocen el creciente impacto de los desastres y sus complejidades en numerosas partes del mundo y determinan intensificar esfuerzos para fortalecer la reducción del riesgo de desastres con el fin de reducir la pérdida de vidas y bienes derivados de los desastres en todo el mundo.

Por lo anterior expuesto,





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

Código: ES – PL – FO - 026

Versión: 1

Fecha de elaboración:
05/11/2020

Fecha de revisión:

Página: Página 2 de 3

Nombre del Documento:	Formato institucional	Unidad Administrativa:	Subgerencia de planificación institucional
------------------------------	-----------------------	-------------------------------	--

**RESOLUCIÓN No. 034
Del 04 de Febrero de 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 427 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES “CHGRD” DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres de Red Salud Armenia E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres de Red Salud Armenia E.S.E, estará integrado por:

- Gerente o su delegado.
- Subgerente Científico.
- Subgerente de Planificación Institucional.
- Director Técnico Hospitalario.
- Director Técnico Ambulatorio.
- Líder de Bienes y Servicios.
- Líder SG-SST.
- Líder de Calidad.
- Líder de Planeación.

PARAGRAFO PRIMERO: Serán invitados al Comité Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres el líder y/o coordinador del área o servicio cuando sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Comité Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres de Red Salud Armenia E.S.E. Serán las siguientes:


- Elaborar y difundir el Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Revisar periódicamente y actualizar (de requerirse) el Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Realizar socializaciones al trabajador o colaborador de la E.S.E. en temas relacionados con el Plan Hospitalario de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Coordinar con otras instituciones de salud según los lineamientos del Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Realizar simulacro (mínimo 1 vez al año.) Que permita hacer respectivo seguimiento al cumplimiento del Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO PRIMERO: El responsable de liderar el procedimiento de actualización del Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres, en conjunto con los integrantes del comité, es el líder de SG-SST.

ARTÍCULO CUARTO: QUORUM: El comité podrá instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tenga derecho a voz y voto. Los invitados solo participarán con derecho a voz más no a voto.

PARAGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento a la circular N° 14 del 14 de Agosto de 2019 por la cual se deroga la Circular N° 09 del 21 de Marzo de 2017, expedida por la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. Se establece que:

Los integrantes del comité deben asistir obligatoriamente en los términos, fechas y horas estipuladas en las convocatorias.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8	Código: ES – PL – FO - 026	
		Versión: 1	
		Fecha de elaboración: 05/11/2020	
		Fecha de revisión:	
		Página: Página 3 de 3	
Nombre del Documento:	Formato institucional	Unidad Administrativa:	Subgerencia de planificación institucional

**RESOLUCIÓN No. 034
Del 04 de Febrero de 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 427 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES “CHGRD” DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. 2021.

- Las ausencias al comité deben ser debidamente soportadas y se validaran solo con la presentación de la respectiva excusa, bien sea por incapacidad otorgada por la respectiva EPS o justificada por Gerencia.
- La inasistencia al comité superior a dos (2) veces consecutivas, sin excusas justificada, será notificada a la oficina de control interno disciplinario para su respectivo tramite.
- El comité sesionara válidamente con la asistencia presencial de la mitad más uno de sus integrantes activos, y las decisiones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.
- Respetar el cronograma establecido y en caso de modificaciones, se debe verificar con la oficina de planeación la disponibilidad.

ARTICULO QUINTO: La periodicidad para realizar el Comité Hospitalario de Gestión del Riesgo de Desastres será de manera bimestral, y de forma extraordinario cuando sea necesario.

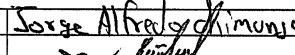
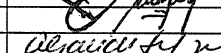
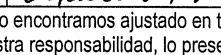
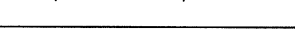
ARTICULO SEXTO: El responsable de convocatoria, operatividad y manejo de actas del Comité será el Líder de SG – SST.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los 4 días del mes de Febrero de 2021.


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
 Gerente

Proyectó-elaboró:	Jorge Alfredo Chimunja - Líder SG-SST	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente Planificación Institucional	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor jurídico	
Aprobó	María Alejandra Salgado Andrade - Subgerencia científica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		